

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 35 – Sesión
15 de marzo de 2018

En Montevideo, el quince de marzo de dos mil dieciocho, siendo la hora catorce y diez minutos, celebra su trigésima quinta sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Ingeniero Industrial OSCAR CASTRO y Economista JUAN PABLO MARTÍNEZ.

En uso de licencia la Sra. Directora Ec. Adriana Vernengo. En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, el Of 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. III Sra. Dewin Silveira.

1) ACTA N° 34.

(En elaboración).

CONFLICTO SINDICAL. MEDIDAS PALIATIVAS. Res. N° 178/2018 y Res. N° 179/2018.

Siendo la hora catorce y quince minutos, el Sr. PRESIDENTE propone se pase a sesionar en régimen de Comisión General.

Se resuelve (Mayoría 5 votos afirmativos, 2 negativos): Pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Se retira de Sala el personal de Secretarías.

Concluida la Comisión General a la hora dieciocho, el Sr. PRESIDENTE informa que se llamó a Sala a la Sra. Gerente de la Asesoría Jurídica Dra. Rosario Minerva, a efectos de requerirle informe acerca del proyecto de resolución que se ha acordado. Concluida su intervención, el Sr. PRESIDENTE informa que se ha adoptado la siguiente resolución:

Visto: la situación de conflicto gremial que ha incidido alterando el normal funcionamiento de los servicios de la Institución.

Considerando: 1. que ello determina la necesidad de adoptar medidas tendientes a posibilitar el otorgamiento de beneficios sin contar con información actualizada de la situación en que se encuentran los afiliados, con relación a sus obligaciones para con la Caja.

2. que sin perjuicio de disponer el pago de beneficios en las condiciones a las que refiere el numeral anterior, resulta procedente requerir de los afiliados una declaración jurada previa de encontrarse al día en el pago de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja, y para el caso que una vez regularizada la situación actual se determinara la existencia de deuda, ésta deberá ser regularizada con los accesorios correspondientes para continuar percibiendo la prestación de que se trate, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

3. que el requisito de la declaración jurada se implementará para solicitudes de beneficios solicitados con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de abonarse los beneficios actualmente pendientes de pago sin la presentación de la referida declaración.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Disponer se recurra a medios alternativos para controlar la situación de los afiliados.

2. En la medida en que sea materialmente imposible instrumentarlos, disponer el pago de beneficios en los casos de solicitudes de afiliados que no pudieron procesarse contando con la información que habitualmente se releva, a los efectos de determinar que se encuentran en situación regular de pago de sus obligaciones para con la Caja.

3. Establecer que en los casos mencionados precedentemente cada afiliado deberá formular declaración jurada previa de encontrarse al día en los pagos de las obligaciones contraídas con la Caja.

4. El requisito de la declaración jurada se implementará para las solicitudes de beneficios posteriores a la presente resolución, sin perjuicio de abonarse los beneficios actualmente pendientes de pago.

5. Prevenir asimismo que si una vez regularizada la situación de que se da cuenta en la parte expositiva de la presente resolución, se determinara la existencia de deuda, ésta deberá ser regularizada con los accesorios correspondientes, para continuar percibiendo la prestación de que se trate, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Para el caso de jubilaciones y pensiones la existencia de deuda podrá determinar además la modificación de la fecha de comienzo de goce de la prestación con la restitución de haberes que pudiera corresponder.

6. Notifíquese a la Gerencia de División Afiliados y a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización a los efectos correspondientes.

2) ASUNTOS ENTRADOS

CORTE ELECTORAL. ELECCIONES UNIVERSITARIAS. Res. N° 180/2018.

Visto: La solicitud de la Comisión Organizadora y Escrutadora de las Elecciones de Autoridades de la Universidad de la República, a fin de incluir en la página web del Instituto, un vínculo con el padrón de habilitados para las próximas elecciones de esa Institución.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Acceder a la publicación de un vínculo con el padrón de habilitados para las próximas elecciones de la Universidad de la República, en la página web del Instituto.

3) ASUNTOS PREVIOS

SOLICITUD DE LICENCIA ING. OSCAR CASTRO. Res. N° 181/2018.

Visto: La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo presentada por el Ing. Oscar Castro por el período 1.05.2018 al 31.05.2018.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente, y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia presentada por el Ing. Oscar Castro por el período 1.05.2018 al 31.05.2018.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Ing. CASTRO se abstiene de votar la presente resolución.

ESTADOS FINANCIEROS 2017. REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

El Sr. Jefe de Secretaría pone en conocimiento que desde la Gerencia Administrativo Contable se ha planteado la necesidad de coordinar la presentación de los Estados Financieros 2017 ante el Tribunal de Cuentas. Consulta sobre cómo proceder en vista que el documento aún está a consideración de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se acuerda en remitir los Estados Financieros 2017 dentro de los plazos establecidos y en caso de no contarse aún con pronunciamiento de la Comisión Asesora y de Contralor, plantear la salvedad de que se remite sin ese insumo.

4) INFORME DE COMISIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFORME. Rep. N° 83/2018. Res. N° 182/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

5) GERENCIA GENERAL

PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS. PLAN ESTRATÉGICO 27.02.2018. Rep. N° 77/2018. Res. N° 183/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 01.03.2018 AL 08.03.2018. Rep. N° 84/2018. Res. N° 184/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 01.03.2018 al 08.03.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 01.03.2018 al 08.03.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 85/2018. Res. N° 185/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 22/02/2018 al 07/03/2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 y R/D 19.4.2017 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al periodo 22/02/2018 al 07/03/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Af. 19.263. PREMUDA BELLUCI, Gianfranco. RECURSO. Rep. N° 86/2018. Res. N° 186/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) GERENCIA DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

PRÓRROGA DEL CUMPLIMIENTO DE TAREAS FINANCIERAS DE EMPLEADOS. NORMAS DE CONDUCTA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 30/003). Rep. N° 87/2018. Res. N° 187/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

8) GERENCIA DE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Af. 73.350. FUENTES MATÍAS, Pablo. EXCLUSIÓN DE EMBARGO GENÉRICO. Rep. N° 88/2018. Res. N° 188/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

JUICIOS LABORALES INICIADOS POR EMPLEADOS DE LA EMPRESA PROSEGUR URUGUAY S.A. SENTENCIA FAVORABLE. Rep. N° 89/2018. Res. N° 189/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. INFORME AMPLIATORIO. Rep. N° 81/2018. Res. N° 190/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

Af. 63.373. CASTRO GUGLIELMONE, Mario. PETICIÓN. Rep. N° 90/2018. Res. N° 191/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Af. 67.328. NÚÑEZ MONDUERI, Gerardo. PETICIÓN. Rep. N° 91/2018. Res. N° 192/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

10) ASUNTOS VARIOS

No se plantean en la presente sesión.

Siendo la hora diecinueve finaliza la sesión.